



ETIN OF
Municipal
artado 12.155

de la Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 276

Martes 7 de Diciembre

AÑO DE 1948

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Pacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por paíabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta.
Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

Circular

Habiendo sufrido extravío el nombramiento de Somatenista núm. 12, expedido por mi Autoridad, con fecha 22 de Abril de 1946, a favor de don ENRIQUE GUILLEN VACAS, vecino de CILLEROS, se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento, advirtiendo que el documento de referencia queda anulado a todos los efectos, en evitación de que pueda hacerse del mismo un uso indebido, expidiéndose por mi Autoridad con esta fecha un duplicado de repetido nombramiento.

Cáceres, 2 de Diciembre de 1948.
—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

4951

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 43

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existente en el término municipal de Ibahernando, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la finca «Sta. María»; señalándose como zona sospechosa, dicha finca; como zona infecta, todo el término municipal, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: sacrificio o vacunación de los perros sospechosos, y las que deben ponerse en práctica, prohibición de que circulen perros sin bozal, vacunación obligatoria de los mismos, secuestros de los gastos y sacrificio de los perros que circulen sin bozal y no estén vacunados.

Cáceres, 2 de Diciembre de 1948.
—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

4993

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se

citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 6 de Diciembre de 1948.
—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

MORALEJA

Señas de los semovientes

Una cabra de pelo castaño, como de tres años, mermellada, de tipo portuguesa.

Una chiva zorrinegra, como de cinco meses, con una mancha blanca a un lado.

(9 pstas.) 4966

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

DECLARACION DE LEGUMBRES BASTAS

Se recuerda a los productores de legumbres bastas de esta provincia, que se concede un último plazo que finalizará el 20 de Diciembre próximo, para que sin sanción ni responsabilidad puedan entregar en almacén las partidas de legumbres bastas —incluso no declaradas— que obren en su poder.

Los que agotado dicho plazo no hubieran cumplido lo dispuesto anteriormente, se les exigirá las responsabilidades que procedan por existencias clandestinas de esta clase de legumbres.

Lo que en evitación de perjuicios y para general conocimiento y cumplimiento, se hace público.

Cáceres, 29 de Noviembre de 1948.
—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

4954

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Delegación de Industria

Vista la instancia suscrita por «FUERZAS ELECTRICAS DEL OESTE, S. A.», en solicitud de aprobación de tarifas de energía reactiva, para su aplicación en el mercado que actualmente tiene esta Empresa.

Resultando, que solicitado informe de las localidades afectadas y Organismos que determinan el vigente Reglamento de Verificaciones y Regularidad en el suministro de energía, no han sido emitidos los mismos, por lo que han de considerarse como favorables, ya que el Ayuntamiento de Trujillo que es el único que contesta, desfavorablemente, alegando no conocer la fecha del Decreto de 13 de Julio de 1936, que reforma el artículo 82 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas, y que aclarada esta duda, no contesta.

Resultando, que de la información pública practicada no se ha derivado ninguna reclamación.

Cumplidos los trámites reglamentarios, esta Delegación de Industria, encontrando las tarifas solicitadas por el peticionario de energía reactiva para su aplicación en el abono actual de la Empresa, en un todo de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General de Industria, en sus circulares núm. 321 y 330, tiene el honor de proponer a V. E. se apruebe a FUERZAS ELECTRICAS DEL OESTE, S. A., las tarifas de energía reactiva que a continuación se detallan:

Tarifas

La Sociedad podrá exigir a sus abonados industriales cuando tenga un factor de potencia medio inferior a 0'85 la instalación de un contador de energía reactiva o bien la de dos máxímetros uno activo y otro reactivo para deducir mediante la fórmula

$$\cos \phi = \frac{W_a}{W_r}$$

$$V \frac{w_a^2}{a} + \frac{w_r^2}{r}$$

el valor del factor de potencia medio correspondiente al período de cada facturación, siendo:

W_a — Lectura del contador de energía activa o del máxímetro activo.

W_r — Lectura del contador de energía reactiva del máxímetro reactivo.

De acuerdo con los valores obtenidos para el mencionado factor de potencia, el importe de la facturación normal (energía activa), irá efectuada por un coeficiente de corrección a la siguiente escala:

Cos ϕ	ϕ
0'85	1'00
0'80	1'06
0'75	1'13
0'70	1'21
0'65	1'30
0'60	1'40
0'55	1'52
0'50	1'66
0'45	1'82
0'40	2'00

Para los valores del cos ϕ intermedios se podrán utilizar las interpolaciones correspondientes.

Los abonados de alumbrado que utilicen sistemas que originen un factor de potencia inferior a la unidad, vienen obligados a aceptar la instalación de los contadores de energía reactiva que la Empresa les indiquen para conocer el factor de potencia de sus instalaciones, pero dichos aparatos de medida serán suministrados por cuenta de la Empresa, sin que estos contadores, durante el tiempo que los tenga instalados, paguen alquiler alguno los abonados, para determinar, mediante la fórmula

$W =$

$$V \frac{w_a^2}{a} + \frac{w_r^2}{r}$$

la energía aparente consumida, que se facturará al precio de la energía activa contratada.

No obstante V. E. con superior

Mañana, día 8

FESTIVIDAD DE LA INMACULADA CONCEPCION

no se publicará este periódico



Ministerio de Hacienda

Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

SERVICIO DEL CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Garrovillas

Término municipal de Monroy

RELACION de valores unitarios de las tierras y sus aprovechamientos, aprobados por esta Jefatura.

Cultivos o aprovechamientos	Clase	Valor por hectárea		Líquido imponible Pesetas
		En venta	En renta	
Huerta	Unica	5750	230	591
Cereal	1. ^a	1990	99 50	152
	2. ^a	1330	66 50	102
	3. ^a	840	42	66
	4. ^a	520	26	43
	5. ^a	360	18	31
Cereal con encinas	1. ^a	1560	78	118
	2. ^a	1080	54	83
	3. ^a	840	42	66
	4. ^a	520	26	43
Olivar	1. ^a	2600	130	205
	2. ^a	1800	90	152
	3. ^a	800	40	85
Viña	Unica	1120	56	147
Frutales	1. ^a	3480	174	286
	2. ^a	2360	118	210
	3. ^a	1240	62	133
Leñas	1. ^a	380	19	26
	2. ^a	280	14	20
Pastos	1. ^a	1360	68	107
	2. ^a	740	37	58
	3. ^a	340	17	27
Pinos	Unica	2440	122	122
Arboles de ribera	Unica	3100	155	157
Encinar	1. ^a	1680	84	119
	2. ^a	1220	61	88
	3. ^a	980	49	72
	4. ^a	680	34	52
	5. ^a	520	26	41

VUELOS

Higueras	Unica	3 pies
Olivos	Unica	3 »
Encinas	Unica	1 »

Contra los datos que anteceden, pueden los señores propietarios en general, reclamar ante el Ilustrísimo señor Director General de Propiedades y Contribución Territorial, en el plazo de quince días, desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres a 3 de Diciembre de 1948.—El Ingeniero Jefe Provincial, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

4987

tribución del Carbón y en la cual se encuentran ya incluidos todos los conceptos referentes al transporte, cualquiera que sea la clase de vagón en que éste se verifique.

Tercero.—Las contravenciones a estas disposiciones serán sancionadas con arreglo al artículo 4.º del Decreto de 24 de Octubre de 1947.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1948.—FERNANDEZ-LADREDA.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

4952

MINISTERIO DE AGRICULTURA
(Dirección General de Agricultura)

Jefatura Agronómica
DE CACERES

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Agricultura en Orden de fecha 30 del próximo pasado mes de Noviembre, dispone que las distintas labores de

barbecho en esta provincia, deberán comenzar y tenerse finalizadas en las fechas que a continuación se indican:

La primera labor para los barbechos a sembrarse en primavera, deberá comenzarse antes de primero de Enero y deberá estar terminada antes del quince de Febrero.

La primera labor para los barbechos blancos destinados a la siembra de cereales en el presente año agrícola, deberá comenzarse antes del primero de Febrero, y quedar terminada antes del quince de Marzo.

La labor de bina deberá realizarse tan pronto esté concluida la labor de alza. Para los barbechos sembrados deberá quedar sembrada antes del día diez de Marzo, y antes del veinte de Mayo para los barbechos blancos.

Lo que se hace público en este periódico Oficial, para conocimiento de las Juntas Locales Agrícolas o Sindicales Agropecuarias, las que por medio de bandos y edictos le darán la mayor publicidad para su debido cumplimiento por los cultivadores interesados.

Cáceres, 4 de Diciembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, Enrique Agudo.

4988

PARQUE DE INTENDENCIA DE CACERES

ANUNCIO

Hasta el día 25 del mes actual y a las once horas, se admiten ofertas para tomar parte en el concurso para la adquisición de los artículos necesarios al servicio de este Establecimiento y sus Depósitos para el mes de Enero próximo, en las cantidades y condiciones que está de manifiesto en las Oficinas del Detail, a disposición de quienes lo soliciten.

Cáceres, 5 de Diciembre de 1948.—EL COMANDANTE DIRECTOR,

(24 pstas).

4982

Delegación Provincial de Cría Caballar 1.ª ZONA PECUARIA

ESPECIALISTAS PARADISTAS Convocatoria

El «Boletín Oficial del Estado» número 327, de 22 de Noviembre y el «Diario Oficial del Ejército» número 260, del día 16 del mes de Noviembre del año actual, publica convocatoria de acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento de Especialistas Paradistas de 13 de Octubre de 1947 («Diario Oficial» núm. 237), se anuncia concurso para proveer sesenta plazas de alumnos especialistas paradistas, pudiendo concurrir los individuos que reúnan las siguientes condiciones: Ser español, soltero o viudo sin hijos y tener la edad comprendida entre los dieciocho y veinticinco años.

Las instancias, de puño y letra del interesado, tendrán entrada en el Ministerio del Ejército (Dirección General de Reclutamiento y Personal), antes del 16 de Diciembre actual, acompañadas del informe favorable de sus Jefes si pertenecen al Ejército y del Ayuntamiento y Guardia Civil, de no estar en filas.

Del 15 al 20 de Enero sufrirán un examen en Alcalá de Henares, en el Primer Depósito de Sementales, de escritura al dictado, análisis de una oración gramatical y conocimiento de las cuatro reglas elementales de aritmética.

Superado este examen, los «Boletines» y «Diarios Oficiales» citados, dan las normas del desarrollo del curso.

Cáceres, 3 de Diciembre de 1948.—El Comandante Delegado de Cría Caballar, Donaciano Vázquez Solana.

4974

Recaudación de Contribuciones

2.ª ZONA DE HERVAS

EDICTO

Don Julio Béjar Martínez, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en esta provincia, en la 2.ª Zona de Hervás.

Hago saber: Que en providencia de fecha 7 de los corrientes, dictada en expediente para arrendar una finca urbana incautada, propiedad del Estado, se ha acordado en cumplimiento del artículo 2.º del R. D. de 1 de Julio de 1930, celebrar la subasta para dicho arriendo, el día 23 del actual y hora de las diez de la mañana, en el local del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Recaudador Auxiliar que suscribe.

critorio resolverá lo que estime de justicia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Cáceres, 10 de Noviembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

De conformidad con lo informado por el Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación Provincial de Industria, autorizo las tarifas de energía reactiva que propone a los efectos del artículo 82 del Reglamento de Verificaciones eléctricas y Regularidad en el suministro de energía de 5 de Diciembre de 1933, debiendo remitirse esta resolución al interesado y publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 11 de Noviembre de 1948.—El Gobernador civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

(180 pstas.)

4580

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado», número 337, correspondiente al día 2 de Diciembre de 1948, se publica lo siguiente:

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN de 30 de Noviembre de 1948, por la que se prohíbe el cargue de carbón en vagones particulares cerrados.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 24 de Octubre de 1947 y Orden Ministerial de 30 de Octubre de dicho año, que definieron las condiciones en que se podrían poseer y utilizar los vagones bordes altos y máximos, normalmente empleados en el transporte de carbón, tuvieron como principal objetivo la supresión de los factores que ilegalmente contribuían al agio de dicho transporte.

Sin embargo, se ha observado últimamente una anormal corriente de vagones particulares cerrados, no afectados por las anteriores disposiciones para su cargue de carbón en las cuencas carboníferas, situación que no solamente atenta a la eficacia de las repetidas disposiciones, sino que detrae del transporte de las mercancías averiadas un parque esencialmente construido y adaptado a este objeto, en detrimento de dicho transporte y con deterioro de los propios vagones, indebidamente destinados al transporte de carbón.

En su virtud, Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—De modo general queda prohibido el cargue de carbón en vagones particulares cerrados, así como en todas aquellas categorías de vagones particulares no especialmente aptos a este objeto.

Segundo.—Solo se permitirá el cargue de carbón en vagones particulares cerrados en aquellos casos especiales en que lo autorice la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, a propuesta o previo informe de la Comisión para la Distribución del Carbón.

En dichos casos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 9 de Octubre de 1946, no se podrá percibir por el empleo de tales vagones ningún precio adicional sobre la tasa oficial del carbón en destino, oficialmente promulgada por la Comisión para la Dis-

Finca que se subasta

Una casa en el pueblo de Casar de Palomero y en su anejo de Rivera Oveja, calle del Chorro, inventariada con el número 222 y adjudicada al Estado por el señor Juez de Instrucción de Hervás, en pago de costas, de don Marcelino Iglesias Sánchez.

Las condiciones y demás características del inmueble, son las que se especifican en el edicto que se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento y en la Oficina Recaudadora de Contribuciones.

Casar de Palomero a 8 de Diciembre de 1948.—El Recaudador, Julio Béjar.

(57 pstas.)

4995

Juzgados

EL JAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta la segunda subasta de los bienes embargados al sancionado Tomás Sánchez Ramos, para hacer pago de multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Salamanca, y demás costas y gastos que se han ocasionado y se ocasionan por falta de licitadores, se sacan los mismos a tercera y última subasta, que tendrá lugar, bajo el mismo tipo y condiciones, en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las once del día 27 de Diciembre próximo; a saber:

Un olivar, con parte de regadío, en una superficie de 18 áreas y 10 centiáreas, al sitio de La Ribera, de este término; que linda N., Tomás Sánchez; E., Adolfo González; S., Dionisio Rivas, y O., Ladislao Rivas, Isabel Moreno y Petra Pérez. Valorado en mil quinientas cincuenta pesetas.

Se advierte al público que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que debe consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo de tasación, sin cuyo requisito no se podrá hacer postura, devolviéndose las consignaciones, una vez terminado el acto de la subasta, excepto la del mejor postor, que se computará como parte del precio; que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las fincas, debiendo el rematante proveerse de ellos y que puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Se previene que, si en esta tercera subasta no se presentaran licitadores que cubran las dos terceras partes, se adjudicarán los bienes embargados al Estado, para pago de multa y demás costas y gastos, en armonía con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación y lo que de orden superior viene ordenado.

Eljas a 25 de Noviembre de 1948.—El Juez de Paz, Severo López.—P. S. M., el Secretario, Lucio Moreno.

(90 pstas.)

4869

EL JAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta la segunda subasta de los bienes embargados al sancionado Eladio Sánchez Ramos, para hacer pago de multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Salamanca, y demás costas y gastos que

han ocasionado y se ocasionan por falta de licitadores, se sacan los mismos a tercera y última subasta, que tendrá lugar, bajo el mismo tipo y condiciones, en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las once treinta del día 27 de Diciembre próximo; a saber:

Un olivar, en una superficie de 10 áreas y 20 centiáreas, al sitio de La Ramita, de este término; que linda N., Jerónimo Martín Moreno; E., Jenaro Flores Asensio y Cándido López Flores; S., Herederos de Pedro Asensio, y O., de Juan Moreno. Valorado en cuatrocientas pesetas.

Una huerta de regadío, en una superficie de 9 áreas y 20 centiáreas, al sitio de La Ribera, de este término; linda N., Calfeja; E., Río Vega; S., Alejo Rodríguez y Ladislao Rivas, y O., David Sajeras Domínguez. Valorado en setecientos cincuenta pesetas.

Se advierte al público que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que debe consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo de tasación, sin cuyo requisito no se podrá hacer postura, devolviéndose las consignaciones, una vez terminado el acto de la subasta, excepto la del mejor postor, que se computará como parte del precio; que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las fincas, debiendo el rematante proveerse de ellos y que puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Se previene que, si en esta tercera subasta no se presentaran licitadores que cubran las dos terceras partes, se adjudicarán los bienes embargados al Estado, para pago de multa y demás costas y gastos, en armonía con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación y lo que de orden superior viene ordenado.

Eljas a 25 de Noviembre de 1948.—El Juez de Paz, Severo López.—P. S. M., el Secretario, Lucio Moreno.

(102 pstas.)

4870

EL JAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta la segunda subasta de los bienes embargados al sancionado Lorenzo Vaquero Pérez, para hacer pago de multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres y demás costas y gastos que han ocasionado y se ocasionan por falta de licitadores, se sacan los mismos a tercera y última subasta, que tendrá lugar bajo el mismo tipo y condiciones, en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las doce del día 27 de Diciembre próximo; a saber:

Una huerta de regadío, en una superficie de 18 áreas y 40 centiáreas, al sitio de Vega Refesta, de este término; que linda N., Margarita Moreno Moralejo y el ejecutado; S. y E., Río de Vega, y O., Alfonsa Flores y Margarita Moralejo. Valorada en mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas.

Se advierte al público que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que debe consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo de tasación, sin cuyo requisito no se podrán hacer posturas, devolviéndose las consignaciones, excepto la del mejor postor, que se computará como parte del precio; que no se ha suplido la falta de títulos, debiendo el rematante proveerse de ellos y que puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Se previene que, si en esta tercera subasta no se presentaran licitadores que cubran las dos terceras partes, se adjudicarán los bienes embargados al Estado, para pago de multa y demás costas y gastos, en armonía con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación y lo que de orden superior viene ordenado.

Eljas a 25 de Noviembre de 1948.—El Juez de Paz, Severo López.—P. S. M., el Secretario, Lucio Moreno.

(90 pstas.)

4871

EL JAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta la segunda subasta de los bienes embargados al sancionado Eulogio Flores Rodríguez, para hacer pago de la multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Salamanca y demás costas y gastos que han ocasionado y ocasionan, por falta de licitadores, se sacan los mismos a tercera y última subasta, que tendrá lugar, bajo el mismo tipo y condiciones, en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las doce treinta del día 27 de Diciembre próximo; a saber:

Un olivar, en una superficie de 6 áreas y 20 centiáreas, al sitio de La Cañada, de este término, con parte de viña; linda N., Angel Núñez; E., Angel Moreno, y O., Eugenio Blanco. Valorado en doscientas pesetas.

Otro olivar, en una superficie de 27 áreas, al sitio de Las Peñas de Salió, de este término; linda N., Calleja y otros; E., Antolina Carrasco; S., Carretera, y O., Enrique y Alberta Vaz. Valorado en seiscientos veinticinco pesetas.

Se advierte al público que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que debe consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo de tasación, sin cuyo requisito no se podrán hacer posturas, devolviéndose las consignaciones, una vez terminado el acto de la subasta, excepto la del mejor postor, que se computará como parte del precio; que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las fincas, debiendo el rematante proveerse de ellos y que puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Se previene que, si en esta tercera subasta no se presentaran licitadores que cubran las dos terceras partes, se adjudicarán los bienes embargados al Estado, para pago de multa y demás costas y gastos, en armonía con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación y lo que de orden superior viene ordenado.

Eljas a 25 de Noviembre de 1948.—El Juez de Paz, Severo López.—P. S. M., el Secretario, Lucio Moreno.

(97'50 pstas.)

4872

EL JAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta la segunda subasta de los bienes embargados al sancionado Emeterio Urbano Galavís, para hacer pago de la multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Salamanca y demás costas y gastos que se han ocasionado y se ocasionan, por falta de licitadores, se sacan los mismos a tercera y última subasta, que tendrá lugar, bajo el mismo tipo y condiciones, en la Sala Audiencia de

este Juzgado, a las trece del día 27 de Diciembre próximo, a saber:

Un olivar de regadío, en una superficie de 11 áreas y 60 centiáreas, al sitio de La Ribera, de este término; que linda N., Felisa y Angeles Ladero; E., los mismos; S., el ejecutado, y O., Federico Carrasco. Valorado en mil trescientas pesetas.

Se advierte al público que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que debe consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo de tasación, sin cuyo requisito no se podrá hacer postura, devolviéndose las consignaciones una vez terminado el acto de la subasta, excepto la del mejor postor, que se computará como parte del precio; que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las fincas, debiendo el rematante proveerse de ellos, y que puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Se previene que, si en esta tercera subasta no se presentaran licitadores que cubran las dos terceras partes, se adjudicarán los bienes embargados al Estado, para pago de dicha multa y demás costas y gastos, en armonía con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación y lo que de orden superior viene ordenado.

Eljas a 25 de Noviembre de 1948.—El Juez de Paz, Severo López.—P. S. M., el Secretario, Lucio Moreno.

(88'50 pstas.)

4873

EL JAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta la segunda subasta de los bienes embargados al sancionado Saturnino Urbano Flores, para hacer pago de multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Zamora y demás costas y gastos que han ocasionado y se ocasionan, por falta de licitadores, se sacan los mismos a tercera y última subasta, que tendrá lugar, bajo el mismo tipo y condiciones, en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las nueve del día treinta de Diciembre próximo; a saber:

Un olivar de regadío, en 18 áreas, al sitio de La Ribera, de este término; que linda N., Calleja; E., Alejandra Rojo; S., Faustino Ramos, y O., Leocadio Sánchez. Valorado en mil treinta y cinco pesetas.

Se advierte al público que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que debe consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo de tasación, sin cuyo requisito no se podrá hacer postura, devolviéndose las consignaciones, una vez terminado el acto de la subasta, excepto la del mejor postor, que se computará como parte del precio; que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las fincas, debiendo el rematante proveerse de ellos y que puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Se previene que, si en esta tercera subasta no se presentaran licitadores que cubran las dos terceras partes, se adjudicarán los bienes embargados al Estado, para pago de multa y demás costas y gastos, en armonía con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación y lo que de orden superior viene ordenado.

Eljas a 25 de Noviembre de 1948.—El Juez de Paz, Severo López.—P. S. M., el Secretario, Lucio Moreno.

(85'50 pstas.)

4874



PLASENCIA

Edicto

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de Paz de Cabezuela del Valle, se hace saber: Que se ha señalado la Audiencia del día 31 del actual mes de Diciembre, para la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de la finca rústica que a continuación se describe, y que ha sido embargada al vecino de dicho pueblo Basilio Duque García, para responder de la multa de mil setecientas cincuenta pesetas, que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres, y cuya subasta tendrá lugar dicho día y hora en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Finca objeto de la subasta

Finca rústica al sitio Pelayos, término municipal de Cabezuela del Valle, plantada de olivos y terrenos perdidos, de dos huebras de cabida aproximadamente; que linda al Norte, con Luz Sánchez Dóniga; Sur, con Juana Martín Torres; Este, Emiliano Fernández, y Oeste, con Juana Martín Torres; tasada en la cantidad de tres mil pesetas.

Se advierte a los licitadores que pretendan tomar parte en la subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; que la subasta se celebrará sin suplir los títulos de propiedad que no han sido presentados, y que los licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado una cantidad igual al menos, al diez por ciento del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Plasencia a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—José María Silva.—El Secretario, Andrés Roco.

(88 pstas.)

4959

TRUJILLO

Don Francisco Redondo Pérez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se reseñarán, susfraídos en la noche del veinte al veintuno del actual, de la finca «Azuquen de Suerte de la Iglesia», de este término municipal y propiedad de los residentes en la misma Francisco Mateos Pérez, Alfonso Vallejo Murillo y Tomás Martín Jiménez, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraran si no justifican su legítima adquisición. Por tenerlo así acordado en sumario que instruyo con el número 92 del corriente año, por hurto.

Dado en Trujillo a veintinueve de Noviembre mil novecientos cuarenta y ocho.—Francisco Redondo.—El Secretario, Vicente Losada.

Señas de los semovientes

De la propiedad de Francisco Mateos Pérez: Un burraco negro, hocico blanco, fuerte de dientes, colado de atrás, rozadura en las manos, de la marca, dieciocho meses, un metro y diez centímetros de alzada, sin hierro.

De la propiedad de Alfonso Vallejo Murillo: Una burra de seis años, pelo castaño, por la barriga rucia, alzada regular, sin hierro, parida de cinco días, con la pata izquierda topina.

De la propiedad de Tomás Martín Jiménez: Una jaca negra, cerrada, con la cola cortada, lunares blancos en costillares, efecto del aparejo, herrada de las cuatro extremidades, sin hierro.

4906

CACERES

Don Simón Rodas Serrano, Juez Municipal Sustituto y accidental Juez de Instrucción de esta Capital de Cáceres y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará, y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado en méritos del sumario que se instruye con el número 279 de 1948, por hurto de una alianza de oro, fechada en 15-5-27, y un solitario también de oro, con trece gramos de peso, con un brillante falso de los llamados «fundidos al carbón», con dos estrias circulares, propiedad del vecino de esta capital Jesús Fernández Malumbres, que le fueron sustraídos en la mañana del día veintisiete de los corrientes, de las Oficinas de Vías y Obras, que la RENFE tiene establecidas en la calle de Gómez Becerra, número 4, de esta capital.

Dado en Cáceres a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Simón Rodas.—El Secretario de la Administración de Justicia, P. S., A. Hernández.

4910

Alcaldías

LOGROSAN

Anuncio

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las diferentes Ordenanzas para la exacción de los arbitrios comprendidos en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1949, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas e interponer las reclamaciones pertinentes, de conformidad con el Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales.

Logrosán, 29 de Noviembre de 1948.—El Alcalde, E. Muñoz.

4841

SALORINO

Edicto

Aprobado por la Corporación de mi presidencia, en principio un suplemento de crédito para reforzar varias consignaciones del presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, que habrá de cubrirse del superávit, de la liquidación del ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Salorino, 1 de Diciembre de 1948.—El Alcalde, F. Vega.

4907

EL GORDO

Edicto

El Alcalde de El Gordo, hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1949, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado cuerpo legal.

El Gordo, 30 de Noviembre de 1948.—El Alcalde, César Carpio.

4916

HERGUIJUELA

Edicto

Instruido expediente de suplemento de créditos mediante transferencia queda el mismo expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 236, del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales.

Herguijuela, 29 de Noviembre de 1948.—El Alcalde, Lesme García.

4920

HERGUIJUELA

Edicto

Aprobado por esta Corporación, el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1949, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten por quienes tengan personalidad para interponerlas.

Herguijuela, 30 de Noviembre de 1948.—El Alcalde, Lesme García.

4919

TORREMENGA

Anuncio

Aprobado por la Comisión Gestora un expediente de suplemento de crédito en el presupuesto municipal ordinario del presente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Torremenga, 26 de Noviembre de 1948.—El Alcalde, P. O., Urbano Mateos.

4929

PERALEDA DE LA MATA

Anuncio

Transferencia de crédito

Instruido expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos, así como del superávit resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, queda expuesto al público por el tiempo de quince días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo determinado en el artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación de las Haciendas locales.

Peraleda de la Mata a 29 de Noviembre de 1948.—El Alcalde, Lucio García.

4943

CASTAÑAR DE IBOR

Subasta del arbitrio de carnes fresca y saladas

El día veintidós de Diciembre actual y hora de las diez, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la celebración de la subasta para el arriendo del arbitrio municipal de carnes frescas y saladas, durante el año 1949, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En caso de resultar desierta la subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día 28 del propio mes e igual hora.

Castañar de Ibor, 1 de Diciembre de 1948.—El Alcalde, Valentín Maestre.

(30 pstas.)

4939

CASTAÑAR DE IBOR

Subasta arbitrio bebidas

El día veintidós de Diciembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la celebración de la subasta para el arriendo del arbitrio municipal de bebidas durante el año 1949, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En caso de resultar desierta la subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día 28 del propio mes e igual hora.

Castañar de Ibor, 1 de Diciembre de 1948.—El Alcalde, Valentín Maestre.

(27 pstas.)

4941

TORREJONCILLO

Anuncio

Presupuesto para atenciones del Juzgado Comarcal

Formado el presupuesto para atenciones del Juzgado Comarcal correspondiente al año de 1949, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento de expresado pueblo, por el plazo de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formular contra el mismo y ante la Delegación Provincial de Hacienda, las reclamaciones que se crean pertinentes.

Torrejuncillo, 1 de Diciembre de 1948.—El Alcalde, Daniel G. Lorenzo.

4931

CASAS DE DON GOMEZ

Edicto

Expediente de transferencia de créditos

Se hace público que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946, se encuentra de manifiesto durante el plazo de quince días, el expediente de transferencia de créditos de unos a otros capítulos del presupuesto ordinario vigente, pudiendo durante dicho plazo presentarse en Secretaría, las reclamaciones que estimen justas.

Casas de Don Gómez, 30 de Noviembre de 1948.—El Alcalde, E. Clemente.

4933